

PARANÁ, 20 NOV 2018

VISTO:

El expediente N° S01: 2863/2017 UADER_CyT, referido al Proyecto de Investigación y Desarrollo de Inserción (PIDIN) de la Facultad de Ciencia y Tecnología denominado *"La elección de la escuela secundaria rural como alternativa para la escolaridad de adolescentes del ámbito urbano. Estudio en dos departamentos de la provincia de Entre Ríos"*, Dir. Dra. María Susana Mayer; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CD N° 514/18 FCyT obrante a fs. 81, del expediente mencionado, se recomienda la aprobación del PIDIN de la Facultad de Ciencia y Tecnología denominado *"La elección de la escuela secundaria rural como alternativa para la escolaridad de adolescentes del ámbito urbano. Estudio en dos departamentos de la provincia de Entre Ríos"*. Dir. Dra. María Susana Mayer.-

Que a fs. 85/86 la Secretaría Económica Financiera de la Universidad informa que se ha procedido a realizar la reserva presupuestaria de los fondos y la imputación para afrontar el proyecto mencionado.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad deja constancia a fs. 87/88 que el proyecto no será acreditable en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores dado que el mismo no reúne los requisitos exigidos por la Secretaría de Políticas Universitarias y recomienda la aprobación del proyecto atento al dictamen favorable de los evaluadores y la correspondiente viabilidad y reserva presupuestaria.-

Que la Comisión permanente de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda aprobar el proyecto presentado de acuerdo a las especificaciones.-

Que el Consejo Superior en su octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre 2018, en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Casa de Estudios en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió aprobar el despacho de comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a), d) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Investigación y Desarrollo de Inserción (PIDIN) de la Facultad de Ciencia y Tecnología denominado *"La elección de la escuela secundaria rural como alternativa para la escolaridad de adolescentes del ámbito urbano. Estudio en dos departamentos de la provincia de Entre Ríos"*, Dirigido por la Dra. María Susana Mayer DNI N° 16.431.271.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la participación de los miembros del equipo que a continuación se detallan y su carácter:

DIRECTORA:

- Dra. María Susana Mayer DNI N° 16.431.271

CODIRECTORA:

- Lic. Verónica Magdalena Vlasic DNI N° 27.833.420

INTEGRANTE INTERNO

- Lic. Alejo Mayor DNI N° 31.232.162

COLABORADORES ad-honorem

- Eliana Lucrecia Rodríguez DNI N° 35.718.067
- Alexis Emmanuel Proz DNI N° 37.292.713

ASESORA:

- Mg. Susana Beatriz Berger DNI N° 6.714.186

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la duración del proyecto es de un (1) año, con un presupuesto total para el desarrollo del mismo de hasta PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a ser distribuido de la siguiente manera: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$4.840,00) para gastos de bienes de consumo, PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA (\$10.160,00) para gastos de Servicios no Personales.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el egreso resultante de la presente gestión a: DA:202 – C:2 – J:20 – SJ:01 – ENT:0202 – PG:20 – SP:00 – PY:00 – AC:01 – OB:00 – F:3 – FU:50 – FF:11 – SF:0001 – I:5 – PR:1 – PA:6 – SPA:0000 – DP:84 – UG:07 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Secretaría Económico Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para que libere los fondos correspondientes, estableciéndose como responsable del Proyecto, a la Dra. María Susana Mayer DNI N° 16.431.271, quien será la encargada de presentar y rendir los informes técnicos y económicos requeridos en tiempo y forma a la Universidad, debiendo suscribir las Actas dispuestas por Res. "CS" N° 62-15.

ARTÍCULO 6°.- Dejar constancia que el presente proyecto no será acreditable en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores.

ARTÍCULO 7°.- Establecer el 01 de diciembre de 2018 como fecha de inicio para el proyecto aprobado en el Artículo 1°, fecha de finalización del proyecto el 30 de noviembre de 2019, fecha límite para la presentación del Informe Final el 31 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 8°.- Establecer que según la Ordenanza "CS" N° 033, la Dra. María Susana Mayer DNI N° 16.431.271, será quien tenga bajo su responsabilidad el manejo de los fondos que se le adjudiquen al proyecto.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.-



Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



BIOING. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos